LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 11062026

INTERVIENEN :

Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

MY. ANGEL ALEXANDER CERON PRIETO
C.C. No. 1061714310
Supervisor

SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA: MILITARES
SMIF DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA
Nit. 860.025.195 – 6
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025[1], expedida por Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE, y por la otra, el señor SMIF DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.620.628 DE SAN ANTERO, quien actúa en su calidad de representante legal (Gerente General) de SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, identificado con Nit: 860.025.195 – 6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO al Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 18 de julio de 2023, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023
FECHA DE SUSCRIPCION	18 de julio de 2023
CONTRATISTA	SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	MILITARES
NIT:	860.025.195 – 6
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SMIF DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA
C.C. No.	15.620.628 DE SAN ANTERO
DIRECION DEL CONTRATISTA	kilómetro 96.5 vía Bogotá – Melgar
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Comercial01.palmara@circulo.mil.co Comercial02.palmara@ciruclo.mil.co
TELEFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	5939900
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
OBJETO	EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" (GRUPO 2)
VALOR INCLUIDO IVA	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($45.542.800,00), impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará en UN PAGO TOTAL equivalente a los bienes recibidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. PARÁGRAFO 1.- Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. PARÁGRAFO 2.- Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. NOTA 1: La certificación suscrita (revisor fiscal o representante legal) por el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 2. Certificar las expensas a deducir para el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal. (Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019). PARÁGRAFO 3: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre **#$** el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales. PARÁGRAFO 4.- Los pagos se efectuarán mediante consignación a la Cuenta corriente No. 21500233934 del BANCO CAJA SOCIAL; cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el articulo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal), y hasta el 15 de diciembre de 2023, lo último que suceda durante la presente vigencia.
PLAZO DE DURACIÓN	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.
FECHA DE INICIO	01 de agosto de 2023
FECHA DE TERMINACION	15 de diciembre de 2023
FECHA DEL ACTA DE INICIO	01 de agosto de 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORD 009, SUBORD 006, REC 10 CSF, por OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000,00) por el rubro servicios de esparcimiento, culturales y deportivos con Certificado de Plan de Compras de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19123 del 23 de junio de 2023.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	25223 con fecha: 31 julio 2023

MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
OMITIDO	OMITIDO	OMITIDO	OMITIDO

OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CTCIM. PAEZ MORALES ALVARO JAVIER (Ejecución) MY. ANGEL ALEXANDER CERON PRIETO (Liquidación)
CARGO QUE OCUPA	OFICIAL DE DEPORTES Y CULTURA FISICA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	No. 050 del 15 de mayo de 2023

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.

DEPENDENCIA	Departamento Talento Humano
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección Administrativa
TELEFONO DE CONTACTO	CTCIM. PAEZ MORALES ALVARO JAVIER: 3023558768 MY. ANGEL ALEXANDER CERON PRIETO: 3125481937
CORREO ELECTRONICO	Alvaro.paez@esdeg.edu.co angel.ceron@esdeg.edu.co

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza: N/A

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA: N/A

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	N/A
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A
GARANTÍA TÉCNICA	N/A
GARANTÍAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N/A
GARANTIAS ESTABLECIDA EN LOS PONDERABLES TECNICOS	N/A

3 PONDERABLES TECNICOS: N/A

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	26/12/2023	CTCIM PAEZ MORALES ALVARO JAVIER	62,4%
TOTAL			62,4%

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los servicios, así:

MES: SEPTIEMBRE

FACTURA No.	FECHA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No.	FECHA DEL ACTA
HOTM40414	26/12/2023	001	26/12/2023

ITEM (*)	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	ALOJAMIENTO	UND	1	$ 17.361.680,67	$ 3.298.719,33	$ 20.660.400,00
2	CAJA DE EVENTOS	UND	1	$ 6.534.453,78	$ 1.241.546,22	$ 7.776.000,00
TOTAL				$ 23.896.134,45	$ 4.540.265,55	$ 28.436.400,00

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El presente contrato se liquida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos legalmente establecidos para tal efecto.

En virtud de las disposiciones antes citadas, y para efectos de la presente liquidación, se tuvieron en cuenta, según corresponda, el acta de recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, el último pago efectuado y/o el acto de terminación del contrato. Verificados estos presupuestos y constatado que la actuación se adelanta dentro de los términos previstos en la normativa vigente, se concluye que la Entidad conserva plena competencia para efectuar la liquidación del contrato y suscribir la presente acta.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"*En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar*" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"*Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable*"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023 del 18 de julio de 2023, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	14/12/2023	7906766171	El contratista certifica que la empresa SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, estipula encontrarse al dia en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista. Establece bajo la gravedad de juramento que el personal a cargo y el personal que prestó el servicio y oferto para la ejecución del contrato se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.	LUIS HERNANDO GALINDO BELTRAN Revisor Fiscal	T.P. 29208-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA MÁXIMA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	DICIEMBRE	Entrada de bienes No. 4500471392 del 26 de diciembre de 2023 Cuenta por pagar No. 3524 del 11 de enero de 2024 Registro presupuestal de la obligación No. 4824 del 19 de enero de 2024 Anexo comprobante obligación No. 4824 del 19 de enero de 2024 Orden de pago No. 34566524 del 16 de febrero de 2024	16 de febrero de 2024	$ 28.436.400,00

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 45.542.800,00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$ 28.436.400,00	
VALOR REINTEGRO	$ 17.106.400,00	
SUMAS IGUALES	$ 45.542.800,00	$ 45.542.800,00

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

9 OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final del Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023, donde manifiesta lo siguiente: "Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas"

Así mismo vale la pena mencionar que se le solicitó una aclaración de la factura al contratista, documento de fecha 02 de junio de 2026 en la cual indican y aclaran que por los valores facturados corresponden a los servicios efectivamente ejecutados durante la vigencia contractual y que los ajustes realizados obedecieron exclusivamente a correcciones operativas derivadas de la parametrización del sistema de facturación, sin que ello implicara modificaciones a las condiciones económicas pactadas en el contrato; dicha aclaración se encuentra de manera detallada en el anexo, el cual hace parte integral de la presente acta de liquidación.

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta del Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor MY. ANGEL ALEXANDER CERON PRIETO o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor SMIF DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA, Representante Legal de SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES o quien desempeñe las funciones.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del articulo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.

REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato Interadministrativo de Servicios N°. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

CAPITÁN DE FRAGATA CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 22732677 de Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora Del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

SUPERVISOR,

MY. ANGEL ALEXANDER CERON PRIETO
Escuela Superior de Guerra
"General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

SMIF DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA
C.C. No. 15.620.628 De San Antero
Representante legal de SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT: 860.025.195 – 6

Elaboro	MY. ANGEL ALEXANDER CERON PRIETO Supervisor de Contrato		
Reviso	MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO Jefe Sección Contratación	PS. CLAUDIA MARCELA GOMEZ GARCIA Jurídico	PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO Económico

Archivado en: 15103.12.1 Contrato Interadministrativo de Servicios 2026

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Círculo de Suboficiales

AMO MI CIRCULO

Melgar, 02 de junio de 2026

No. 033: CSFFMM-DGE-SGE-AGE-SAD-CCO

Señor:
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Bogota

Asunto: Aclaración facturación Contrato Interadministrativo de Servicios No. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023

De manera atenta me permito presentar aclaración relacionada con la facturación correspondiente al Contrato Interadministrativo de Servicios **No. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023**, suscrito el 18 de julio de 2023 entre la Escuela Superior de Guerra y la Sede Vacacional La Palmara del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.

El objeto contractual consistió en la prestación de servicios de bienestar social para el personal de planta de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante la ejecución de planes de fin de semana que incluían alojamiento y alimentación.

El valor total del contrato fue de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($45.542.800) M/Cte**, de los cuales se ejecutó un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($28.436.400) M/Cte.**

El plan de bienestar contratado contempla dos componentes generales así: alojamiento consistente en tres (3) días y dos (2) noches de por un valor de $382.600, (con una tarifa de $191.300 por habitación por noche), y servicio de alimentación el cual incluye desayuno y almuerzo por valor de $43.200 por persona.

A continuación, se relaciona un condesando de los servicios prestados durante la ejecución del contrato:

ITEM	FECHA	CANTIDAD DE HAB-ITACIONES RESER-VADAS	CANTI-DAD DE PLATOS POR EVENTO	VALOR ALOJAMINETO X 2 NOCHES	VALOR ALIMENTAC-ION
1	25 AL 27 DEL AGOS DE 2023	6	12	$2,295,600	$518,400
2	01 AL 03 DE SEP 2023	7	28	$2,678,200	$1,209,600

3	08 AL 10 DE SEP 2023	6	16	$2,295,600	$691,200
4	15 AL 17 DE SEP 2023	7	20	$2,678,200	$864,000
5	29 DE SEP AL 01 DE OCT 2023	7	24	$2,678,200	$1,036,800
6	17 AL 19 DE NOV 2023	6	20	$2,295,600	$864,000
7	01 AL 03 DE DIC 2023	15	60	$5,739,000	$2,592,000
TOTALES		**54**	**180**	**$20,660,400**	**$7,776,000**

Al realizar la revisión solicitada, se logró identificar que el estado de cuenta remitido de manera inicial comporta errores atribuibles al sistema de registro hotelero el cual ingresa el costo parametrizado previamente por parte de la entidad, el cual varía en función de la persona que toma el servicio (categoría de afiliado) y del tipo de habitación según su capacidad.

Es así como en numerosas ocasiones en que se prestó el servicio, el sistema arrojó errores en el registro hotelero el cual no es susceptible de modificaciones por parte del personal en turno, si no, que debe contar con autorización expresa del personal de auditoria interna, para cualquier corrección o anotación.

Por tal motivo, durante el cierre de cada evento y al finalizar la ejecución contractual, fue necesario realizar ajustes manuales para reflejar correctamente las tarifas pactadas.

En el estado de cuenta puede observarse registros por valores de $159.200, correspondientes a habitaciones categoría 2 para cinco (5) personas, categoría y capacidad distinta a la contratada, razón por la cual existe diferencia en el valor, en igual manera los registros por $191.100 y $238.900, asociados a otras categorías de alojamiento, la cuál no es la contractualmente pactada.

Se anexa la relación de reservas registradas en la carpeta de ejecución contractual, correspondiente a las fechas programadas para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar. Es importante precisar que, algunos fines de semana no se hizo uso de la totalidad de las habitaciones inicialmente reservadas, sin embargo, estas permanecieron bloqueadas y disponibles exclusivamente para la ejecución del contrato, lo que impidió su comercialización y utilización para otros usuarios durante las fechas comprometidas, razón por la cual fueron facturadas de igual manera.

A continuación, se relacionan las diferencias identificadas en cada uno de los eventos ejecutados

Primer Evento (25 de agosto – 26 de agosto de 2023).

Para el primer evento se reservaron seis (6) habitaciones para dos (2) noches de alojamiento. Aunque la ocupación efectiva fue de tres (3) habitaciones la primera noche y dos (2) la segunda, las habitaciones reservadas permanecieron bloqueadas y disponibles exclusivamente para el evento, impidiendo su comercialización a otros usuarios.

Por lo anterior, al cierre del evento se efectuaron los ajustes correspondientes para reconocer la totalidad de la capacidad reservada. La revisión realizada confirma que el valor facturado de $956.500 corresponde al valor correcto por noche.

FECHA	HABITACIÓN	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA
25/08/2023 0:00	C203	$191.300	$191.300	$ -
25/08/2023 0:00	A209	$191.300	$191.300	$ -
25/08/2023 0:00	C204	$191.300	$191.300	$ -
	SUBTOTAL	**$573.900**	**$573.900**	
26/08/2023 0:00	C204	$191.300	$191.300	$ -
26/08/2023 0:00	C203	$191.300	$191.300	$ -
	SUBTOTAL	**$382.600**	**$382.600**	$ -
VALOR TOTAL X2 NOCHES		**$956.500**	**$956.500**	

Segundo Evento (1 de septiembre – 2 de septiembre de 2023)

En la revisión del segundo evento se evidenció que se reservaron y ocuparon siete (7) habitaciones. Durante el proceso de facturación, la habitación A304 fue registrada por el sistema con una tarifa de $159.200, correspondiente a una habitación para cinco (5) personas en categoría 1, cuando de acuerdo con las condiciones contractuales debía aplicarse por el valor de $191.300 por noche.

Esta situación generó una diferencia de $32.100 por noche, para un total acumulado de $64.200 durante las dos noches del evento. En consecuencia, el valor inicialmente facturado por alojamiento fue de $2.614.000, mientras que el valor correcto, conforme a las tarifas pactadas contractualmente, corresponde a $2.678.200.

Por lo anterior, se realizó el ajuste correspondiente por valor de $64.200, con el fin de reflejar correctamente el costo de las habitaciones reservadas y garantizar que la facturación final coincidiera con las condiciones económicas establecidas en el contrato.

FECHA	HABITACION	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA
1/09/2023 0:00	A304	$159.200	$191.300	$ (32.100)
1/09/2023 0:00	A210	$191.300	$191.300	$ -
1/09/2023 0:00	A308	$191.300	$191.300	$ -
1/09/2023 0:00	A303	$191.300	$191.300	$ -
1/09/2023 0:00	A209	$191.300	$191.300	$ -
1/09/2023 0:00	A307	$191.300	$191.300	$ -
1/09/2023 0:00	A305	$191.300	$191.300	$ -
	SUBTOTAL	**$1.307.000**	**$1.339.100**	
2/09/2023 0:00	A305	$191.300	$191.300	$ -
2/09/2023 0:00	A307	$191.300	$191.300	$ -
2/09/2023 0:00	A209	$191.300	$191.300	$ -
2/09/2023 0:00	A303	$191.300	$191.300	$ -
2/09/2023 0:00	A308	$191.300	$191.300	$ -
2/09/2023 0:00	A210	$191.300	$191.300	$ -
2/09/2023 0:00	A304	$159.200	$191.300	$ (32.100)
	SUBTOTAL	**$1.307.000**	**$1.339.100**	**-$64.200**
VALOR TOTAL X2 NOCHES		**$2.614.000**	**$2.678.200**	

Tercer Evento (8 de septiembre – 9 de septiembre de 2023)

Para el tercer evento se reservaron seis (6) habitaciones. Durante la ejecución de la actividad se registró una ocupación efectiva de tres (3) habitaciones en la primera noche y cuatro (4) habitaciones en la segunda noche. Sin embargo, al momento de la liquidación se evidenció el registro de habitaciones con tarifas correspondientes a diferentes categorías de alojamiento, generando variaciones frente a la tarifa contractual establecida en $191.300 por noche.

Durante la primera noche se facturó un valor de $589.400, mientras que el valor calculado con base en la tarifa contractual correspondía a $573.900, presentándose una diferencia de $15.500. Para la segunda noche, el valor facturado fue de $748.600, frente a un valor correcto de $765.200, generando una diferencia de $16.600.

Adicionalmente, se efectuó un ajuste manual por valor de $32.100, con el fin de corregir la diferencia generada por el cambio de categoría registrado en una de las habitaciones y garantizar la correcta aplicación de la tarifa pactada.

Como resultado de la conciliación realizada, el valor total facturado para el evento ascendió a $1.370.100, valor que refleja los ajustes efectuados y los registros generados durante la ejecución del evento. Las diferencias identificadas obedecen exclusivamente a la

parametrización de categorías en el sistema de facturación y fueron debidamente conciliadas durante el proceso de revisión.

FECHA	HABITACION	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA
8/09/2023 0:00	A305	$191.300	$191.300	$ -
8/09/2023 0:00	C207 MENOS	$159.200	$191.300	$ (32.100)
8/09/2023 0:00	C308 MAS	$238.900	$191.300	$ 47.600
	SUBTOTAL	**$589.400**	**$573.900**	**15500**
9/09/2023 0:00	C308 MAS	$238.900	$191.300	$ 47.600
9/09/2023 0:00	C207 MENOS	$159.200	$191.300	$ (32.100)
9/09/2023 0:00	A305	$191.300	$191.300	$ -
9/09/2023 0:00	C304 MENOS	$159.200	$191.300	$ (32.100)
	SUBTOTAL	**$748.600**	**$765.200**	**-16600**
10/09/2023 0:00	**C304 ACRGUE MANUAL**	**$32.100**		32100
VALOR TOTAL X2 NOCHES		**$1.370.100**	**$1.339.100**	**$31.000**

Cuarto Evento (15 de septiembre al 16 de septiembre de 2023)

Se tenían reservadas siete (7) habitaciones. Se registró la ocupación efectiva de cinco (5) habitaciones durante dos noches. En la primera noche se facturó un total de $831.740, mientras que el valor correcto correspondía a $956.500, generándose una diferencia de -$124.760. Esta variación se originó por la asignación de habitaciones con tarifas superiores e inferiores a la tarifa, así como por diferencias menores en algunas tarifas registradas.

Para la segunda noche, el valor facturado fue de $1.080.860, frente a un valor correcto de $956.500, presentándose una diferencia de $124.360. Al comparar ambas noches, las diferencias prácticamente se compensan entre sí, quedando una variación neta de $400 correspondiente a ajustes de tarifa registrados en el sistema.

En consecuencia, el valor total facturado para estas fechas fue de $1.912.600, evidenciando que las diferencias obedecen a cambios de categoría y ajustes tarifarios aplicados durante el evento.

FECHA	HABITACION	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA
15/09/2023 0:00	C407 BIEN	$191.300	$191.300	
15/09/2023 0:00	A206MENOS	$191.100	$191.300	$ (200)
15/09/2023 0:00	147MAS	$128.640	$191.300	$ (62.660)

15/09/2023 0:00	143 MENOS	$81.800	$191.300	$	(109.500)
15/09/2023 0:00	C406 MAS	$238.900	$191.300	$	47.600
	SUBTOTAL	**$831.740**	**$956.500**	**$**	**(124.760)**
16/09/2023 0:00	C406 MAS	$143.700	$191.300	$	(47.600)
16/09/2023 0:00	143 MAS	$300.800	$191.300	$	109.500
16/09/2023 0:00	147	$253.960	$191.300	$	62.660
16/09/2023 0:00	A206	$191.100	$191.300	$ (200)	
16/09/2023 0:00	C407	$191.300	$191.300	$	-
	SUBTOTAL	**$1.080.860**	**$956.500**	**$**	**124.360**
VALOR TOTAL X2 NOCHES		**$1.912.600**	**$1.913.000**	**$**	**(400)**

Quinto Evento (29 de septiembre – 30 de septiembre de 2023)

Se tenían reservadas siete (7) habitaciones; sin embargo, únicamente se entregaron y ocuparon seis (6) habitaciones durante el evento. En la primera noche se registró una facturación de $1.051.300, mientras que para la segunda noche el valor facturado fue de $1.115.500 incluyendo el cargue manual por $64.200.

Como resultado, el valor total facturado para las dos noches ascendió a $2.166.800.

Al comparar la tarifa inicialmente prevista con la tarifa efectivamente aplicada, se evidencia una diferencia acumulada de $128.800, originada principalmente por cambios de categoría en algunas habitaciones y por la no utilización de una de las siete habitaciones reservadas inicialmente.

Las diferencias identificadas fueron objeto de conciliación durante el cierre del evento, permitiendo establecer el valor efectivamente ejecutado y soportar los ajustes realizados en la facturación.

FECHA	HABITACION	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA	
29/09/2023 0:00	C304	$159.200	$191.300	$	(32.100)
29/09/2023 0:00	C206	$191.300	$191.300	$	-
29/09/2023 0:00	C308	$191.100	$191.300	$	(200)
29/09/2023 0:00	C208	$159.200	$191.300	$	(32.100)
29/09/2023 0:00	C401	$159.200	$191.300	$	(32.100)
29/09/2023 0:00	A208	$191.300	$191.300	$	-
	SUBTOTAL	**$1.051.300**	**$1.147.800**	**$**	**(96.500)**

30/09/2023 0:00	A208	$191.300	$191.300	$ -
30/09/2023 0:00	C401	$159.200	$191.300	$ (32.100)
30/09/2023 0:00	C208	$159.200	$191.300	$ (32.100)
30/09/2023 0:00	C308	$191.100	$191.300	$ (200)
30/09/2023 0:00	C206	$191.300	$191.300	$ -
30/09/2023 0:00	C304	$159.200	$191.300	$ (32.100)
	SUBTOTAL	**$1.051.300**	**$1.147.800**	**$ (96.500)**
1/10/2023 0:00	C208 CARGUE MANUAL	**$64.200**		**$ 64.200**

Sexto Evento (17 de noviembre – 18 de noviembre de 2023)

Para este evento se reservaron seis (6) habitaciones. Durante la ejecución de la actividad se registró una ocupación efectiva de cuatro (4) habitaciones en la primera noche y cinco (5) habitaciones en la segunda noche.

Al revisar la facturación de la primera noche, se evidenció que la habitación B401 fue registrada con una tarifa de $159.200, cuando de acuerdo con las condiciones contractuales correspondía aplicar la tarifa de $191.300, generando una diferencia de $32.100. Como resultado, el valor facturado para la primera noche fue de $733.100, mientras que el valor correcto correspondía a $765.200.

Para la segunda noche, las cinco (5) habitaciones ocupadas fueron facturadas con la tarifa correcta, registrándose un valor de $956.500, sin diferencias frente al valor que debía cobrarse.

En consecuencia, el valor total facturado para las dos noches ascendió a $1.689.600, mientras que el valor correcto correspondía a $1.721.700, evidenciándose una diferencia total de $32.100, originada por la aplicación de una tarifa inferior a la contractual en la habitación B401 durante la primera noche. Esta diferencia fue identificada durante la revisión y conciliación de la facturación del evento.

FECHA	HABITACIÓN	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA
17/11/2023 0:00	B401 MENOS	$159.200	$191.300	$ (32.100)
17/11/2023 0:00	B404	$191.300	$191.300	$ -
17/11/2023 0:00	C408	$191.300	$191.300	$ -
17/11/2023 0:00	B402	$191.300	$191.300	$ -
	TOTAL	**$733.100**	**$765.200**	**$ (32.100)**
18/11/2023 0:00	B401	$191.300	$191.300	$ -

18/11/2023 0:00	B404	$191.300	$191.300	$ -
18/11/2023 0:00	151	$191.300	$191.300	$ -
18/11/2023 0:00	C408	$191.300	$191.300	$ -
18/11/2023 0:00	B402	$191.300	$191.300	$ -
	TOTAL	**$956.500**	**$956.500**	$ -
VALOR TOTAL X2 NOCHES		**$1.689.600**	**$1.721.700**	

Séptimo Evento (1 de diciembre – 2 de diciembre de 2023)

Para este evento se tenían reservadas quince (15), sin embargo, se evidenció la ocupación efectiva de catorce (14) habitaciones, quedando una (1) habitación sin utilizar.

De acuerdo con la liquidación presentada, el valor total proyectado para las quince (15) habitaciones correspondía a $5.739.000; no obstante, el valor correspondiente a las habitaciones efectivamente registradas en el sistema fue de $5.356.400, generándose una diferencia de $382.600, equivalente al costo de una (1) habitación durante las dos (2) noches contratadas.

FECHA	HABITACION	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA
1/12/2023 0:00	147	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	150	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	162	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	160	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	20B	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	22B	$382.600	$191.300	$ 191.300
1/12/2023 0:00	170	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	172	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	123	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	161	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	168	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	167	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	166	$191.300	$191.300	$ -
1/12/2023 0:00	124	$191.300	$191.300	$ -
	SUBTOTAL	**$2.869.500**	**$2.678.200**	**$ 191.300**
2/12/2023 0:00	124	$191.300	$191.300	$ -
2/12/2023 0:00	166	$191.300	$191.300	$ -
2/12/2023 0:00	167	$191.300	$191.300	$ -
2/12/2023 0:00	168	$191.300	$191.300	$ -

2/12/2023 0:00	161	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	123	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	172	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	170	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	22B	$382.600	$191.300	$	191.300
2/12/2023 0:00	20B	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	160	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	162	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	150	$191.300	$191.300	$	-
2/12/2023 0:00	147	$191.300	$191.300	$	-
	SUBTOTAL	**$2.869.500**	**$2.678.200**	**$**	**191.300**
VALOR TOTAL X2 NOCHES		**$5.739.000**	**$5.356.400**	**$**	**382.600**

De acuerdo con la revisión efectuada a la facturación del servicio de alojamiento, se evidencia que el sistema registró un total de **85 noches de alojamiento** por valor de **$16.448.600**. No obstante, una vez verificada la ocupación, las tarifas aplicadas y los ajustes derivados de las diferentes categorías de habitaciones, se determinó que el valor correcto correspondiente a dichos registros era de **$16.260.500**, presentándose una diferencia de **$188.100**.

Es importante precisar que, en desarrollo del contrato, se reservaron un total de **54 habitaciones para dos (2) noches cada una**, equivalentes a **108 noches de alojamiento**. Si bien algunas de las habitaciones inicialmente reservadas no fueron ocupadas, estas permanecieron bloqueadas y disponibles exclusivamente para la ejecución de los eventos programados, lo que impidió su comercialización o asignación a otros usuarios.

En consecuencia, al cierre de la ejecución contractual se realizó un **ajuste manual por valor de $4.211.800**, correspondiente a las habitaciones reservadas y puestas a disposición para el cumplimiento del objeto contractual que no habían sido registradas en la facturación inicial. Con dicho ajuste, el valor total ejecutado y facturado por concepto de alojamiento ascendió a **$20.660.400**, valor que coincide con el registrado en la factura electrónica y con el valor reconocido dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023.

VALOR TOTAL FACTURADO EQUIVALE A 85 NOCHES	AJUSTE MANUAL	TOTAL, ALOJAMIENTO POR 54 HABITACIONES 108 NOCHES
$ 16.448.600	$ 4.211.800	$ 20.660.400

La diferencia entre las 85 noches de alojamiento registradas inicialmente por el sistema y las 108 noches correspondientes a las habitaciones reservadas durante la ejecución contractual fue incorporada mediante ajustes manuales efectuados durante el proceso de conciliación de la facturación. Lo anterior permitió reconocer la totalidad de las habitaciones reservadas y garantizar que la facturación final correspondiera a los servicios de alojamiento dispuestos para la ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, los valores facturados reflejan la totalidad de los servicios de alojamiento suministrados y puestos a disposición de la Escuela Superior de Guerra, de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 153-MDN-COGFM-ESDEG-2023. Aunque algunos registros aparecen discriminados por noche de alojamiento en la factura, los ajustes realizados permitieron consolidar correctamente los valores ejecutados durante cada evento.

En cuanto al servicio de alimentación, se atendió un total de 180 personas, suministrando desayuno y almuerzo por un valor de $43.200 por persona. La facturación evidencia los registros efectuados mediante caja de eventos, entre ellos los correspondientes al 30 de septiembre, 2 de octubre y 15 de diciembre de 2023, los cuales soportan la prestación de 180 desayunos y 180 almuerzos, para un valor total ejecutado de $7.776.000.

Por lo anterior, se certifica que los valores facturados corresponden a los servicios efectivamente ejecutados durante la vigencia contractual y que los ajustes realizados obedecieron exclusivamente a correcciones operativas derivadas de la parametrización del sistema de facturación, sin que ello implicara modificaciones a las condiciones económicas pactadas en el contrato.

Agradezco la atención prestada a la presente aclaración y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Respetuosamente,

Sargento Mayor de Infantería de Marina DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA
Administrador Seccional Sede Vacacional La Palmara

Elaboró: Diana Carolina García Ricardo
Función Ejecutiva Comercial

Revisó: SP. Hernández Padilla Oscar Javier
Función: Coordinador Comercial